

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 17/2026
DEL 18 DE JUNIO DE 2026**

A las catorce horas con treinta minutos del 18 de junio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta, como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 12 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia W01/016-2026, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad Planeación y Presupuesto del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta, como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 11"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las quince horas de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:33:02	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	e52c184d2638eae3dc3d8340e5149178f5391c3fe581cfd96b423a9499c5fe6d2
22/06/2026 11:49:09	Claudia Tapia Rangel	5249e378e6f44a2bb0bb76415e9a7343a3d35580630a7d1a5d1b20c35e859db8
22/06/2026 11:52:35	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	fa793e903b17b7091ee2c36f42fee3c7a98522197902ad6a201e9c65dff08c89
22/06/2026 12:46:36	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	78273291753bb65bbc56ada7b4cb2de94cb944be4e48e7da3ce12f1343418b8e

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ORDEN DEL DÍA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 17/2026****DEL 16 DE JUNIO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/06/2026 13:29:19	VICTOR.MOISES SUAREZ PICAZO	54367a5dde1c3a0308644af894f7a5ee3ae9d5b82af516102be65617313894c2

Ciudad de México, 15 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
MPO Distribución de efectivo 06092021

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 23 de septiembre de 2021, emitida en la sesión Especial 31/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 14 de septiembre de 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 23 de septiembre de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **23 de septiembre de 2026**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 16 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director general), Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Directora), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (Toda la oficina) y Oficina de Programación de Efectivo (Toda la oficina).

Atentamente

Mtra. Isabel Morales Pasantes.
Directora de Programación y Distribución de Efectivo.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/06/2026 10:41:55	ISABEL MORALES PASANTES	b3c4685cf40bf948272815ff24ed2df70b48c86e6f2fde336f5df18fe758a519

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 15 de junio de 2026.	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México.)	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Actividades de operación referentes a la distribución de efectivo."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 23 de septiembre de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 24 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público toda vez que: *"(...) compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...) "*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:32:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	75a220272c363d6db580458964b538b61e5c3ef0de45f1b4106d3421d69ad703
22/06/2026 11:49:13	Claudia Tapia Rangel	b3239388488e63482b20f267868d97ef769d883b070594ab8a36791671e5983e
22/06/2026 12:46:43	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f0f2c8a9a18dfe81c5e869dc98fb1b10a3e7990fb37f178538d36b95c8b5bad7

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 12 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
MPO Apertura y cierre de bóvedas 2026.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente y Analista), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Cajero Regional Centro (Cajero/a), Subgerencia de Custodia de Efectivo (Subgerente y Analista) Oficina de Custodia de Billeto y Metales Preciosos (todo el personal), Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente y Analista), Oficina de Distribución y Recolección (todo el personal), Oficina de Custodia de Moneda Metálica (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto Turno Vespertino (todo el personal), Oficina de Proceso de Billeto Sucursal Guadalajara (todo el personal), Cajero Regional Guadalajara (Cajero/a), Cajero Regional Monterrey (Cajero/a), Cajero Regional Hermosillo (Cajero/a), Cajero Regional Veracruz (Cajero/a), Cajero Regional Mérida (Cajero/a), Oficina de Caja- Sucursal Guadalajara (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Hermosillo (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Mérida (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Monterrey (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Veracruz (todo el personal), Subgerencia de Administración de Riesgos y Control de Emisión (Subgerente), Oficina de Control de Operaciones de Caja y Fabricación de Billetes (todo el personal), Oficina de Control de Operaciones de Cajas Regionales (todo el personal), Dirección de Fabricación de Billetes (Director), Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente), Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente), Oficina de Almacén Ciudad de México (todo el personal), Oficina de Almacén Jalisco (todo el personal),

Uso Público

Información de acceso público.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente y Analista), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Ciudad de México (Subgerente e Ingeniero/a), Oficina de Preliminares Ciudad de México (todo el personal), Subgerencia de Manufactura Ciudad de México (todo el personal), Subgerencia de Procesos Finales Ciudad de México (todo el personal), Gerencia de Producción Jalisco (Gerente), Subgerencia de Manufactura Jalisco (todo el personal), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Jalisco (Subgerente e Ingeniero/a), Oficina de Preliminares Jalisco (todo el personal), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Diseño del Producto (todo el personal), Unidad de Protección de Valores (todo el personal), Unidad de Seguridad Mérida (todo el personal), Unidad de Seguridad Monterrey (todo el personal), Unidad de Seguridad Guadalajara (todo el personal), Unidad de Seguridad Hermosillo (todo el personal), Unidad de Seguridad Veracruz (todo el personal).

Atentamente,

CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELO
Director de Administración de Emisión

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/06/2026 16:46:46	CARLOS GUTIERREZ CAPELLO	be7c329e7a4c03c2c02d886fa395c707f4b9a6cf8c782138819d0d670211d0b1

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Unidad Administrativa: Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 12 de junio de 2026.	Carlos Gutiérrez Cappello (Dirección de Administración de Emisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Descripción de procedimientos de apertura y cierre de bóvedas."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 18 de junio de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:33:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4cc354da0302c882a543a30494b65c5f8d9446f17b7069d506eece6ed9329d91
22/06/2026 11:49:15	Claudia Tapia Rangel	93bd67307befddc8acea17cfd51ac46530fa2f3b4bc1bd05b1837eb9ce79ced1
22/06/2026 12:46:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	72774bcd4e5814b318afea7c63ed8f40d559bea95c80777061d37694037f4e5

W01/016-2026
Ciudad de México, 12 de junio del 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
0000173670
0000172884
0000174731
0000178573
0000178567
0000181708

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2021, emitida en la sesión Especial 36/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia W01/017-2021, de 06 de octubre del 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 21 de octubre de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 21 de octubre de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 15 y 27, fracciones II, IV, VI, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.

Uso Público

Información de acceso público.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/06/2026 13:29:19	VICTOR.MOISES SUAREZ PICAZO	54367a5dde1c3a0308644af894f7a5ee3ae9d5b82af516102be65617313894c2

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia W01/016-2026 de fecha 12 de junio de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.)	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o número del estado de cuenta)"</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 21 de octubre de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 22 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia,

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público toda vez que su divulgación implicaría la: "(...) *obstrucción en la prevención de los delitos (...)*" y "(...) *pondría en riesgo el patrimonio, así como el cumplimiento de las funciones del Banco Central (...)*", **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS
MDF

como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:32:58	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	0bbd6156a18aff36668e243abd421177eb09474863e2e06de3e91f8a210d65e4
22/06/2026 11:49:11	Claudia Tapia Rangel	b5472dbbb9a39b467d3f57fc57ff1130465aca0bb9d65eabb618b1eacce1050bd
22/06/2026 12:46:39	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	896486786516b27a19a86d6228651e71fc9941c9f85e8a861a60969196023937

Ciudad de México, a 11 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP; ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-165-2026 , Expediente TI.EI.DIR.2025.122 , en la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Reservada
2	Resolución S22-166-2026 , Expediente TI.ID.BYS.2025.196 , en la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Reservada
3	Resolución S22-236-2026 , Expediente TI.EI.AET.2025.224 , en la cual se impuso una multa a Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
4	Resolución S22-240-2026 , Expediente TI.EI.FCA.2026.005 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
5	Resolución S22-251-2026 , Expediente TI.ID.RRC.2023.100 , en la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Reservada
6	Resolución S22-1037-2024 , Expediente TI.EI.AET.2023.032 , en la cual se impuso una multa a Skandia Life, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Old Mutual Life, S.A. de C.V.)	Reservada y Confidencial
7	Resolución S22-237-2026 , Expediente TI.EI.AET.2025.225 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
8	Resolución S22-169-2026 , Expediente TI.EI.AET.2025.226 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
9	Resolución S22-170-2026 , Expediente TI.ID.AET.2025.227 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
10	Resolución S22-247-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026.006, en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
11	Resolución S22-250-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2026.007, en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
12	Resolución S22-241-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2026.009, en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
13	Resolución S22-248-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.010, en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
14	Resolución S22-252-2026 , Expediente TI.EI.FCA.2026.011, en la cual se impuso una multa a Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
15	Resolución S22-238-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2026.001, en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
16	Resolución S22-131-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2025.089, en la cual se impuso una multa a InterCam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
17	Resolución S22-123-2026 , Expediente TI.EI.BYS.2025.182, en la cual se impuso una multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada y Confidencial
18	Resolución S22-200-2026 , Expediente TI.EI.FCA.2025.192, en la cual se impuso una multa a Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más	Reservada
19	Resolución S22-168-2026 , Expediente TI.ID.AET.2025.210, en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
20	Resolución S22-244-2026 , Expediente TI.EI.BYS.2025.211, en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
21	Resolución S22-245-2026 , Expediente TI.ID.BYS.2025.212, en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
22	Resolución S22-167-2026 , Expediente TI.EI.CFR.2025.206, en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
23	Resolución S22-246-2026 , Expediente TI.EI.DIR.2025.223, en la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Reservada
24	Resolución S22-239-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.002, en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
25	Resolución S22-249-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.003, en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/06/2026 12:46:36	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	feac020b48000e43fed70247145d9eb80f6c74c9fe046f18782d0d298a0a5e11

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de junio de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. • Información presentada por particulares con el carácter de confidencial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura</i>	25 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 18 de junio de 2031).

			tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos"		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público *"(...) provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:33:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4cc354da0302c882a543a30494b65c5f8d9446f17b7069d506eece6ed9329d91
22/06/2026 11:49:17	Claudia Tapia Rangel	c25604bbb32d10c4d55e40be93cc31543df378a1a5accb5afaa20e8118262c2f
22/06/2026 12:46:51	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	dc8088ad9741c95bf517cb9b7b026272205bbca4db78dba286e4f37abd2f55e8

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 09 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente.**

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CONV-CONT-0000163809-1	Confidencial
Adjudicación BM-SACRH-24-1429-2	Confidencial
Autorización 800-25-0255-1-ADJ-O	Confidencial
Contrato 800-25-0255-1-CONT-163713-O	Confidencial
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN 800-25-0255-1	Confidencial
Autorización No. BM-SAFB-26-0029-1	Confidencial
Autorización No. BM-SAFB-26-0074-1	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).
- Unidad de Auditoría (todo el personal).
- Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL

Director de Recursos Materiales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/06/2026 16:58:41	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	a08691f8b435b0e7a837094093be22b0298b443076c8a97589d9bd0283e2fe72

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 09 de junio de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México)	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Información protegida por el secreto comercial. Datos identificativos: -Domicilio particular de persona física. -Código postal de persona física. - Nombre de persona física. -Fotografía de persona física.	7 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

NMDS
PAJC
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:33:01	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1a4f988fd7730d7492e61f2c2759fc98418e868846fa801086434669bc9400e9
22/06/2026 11:49:19	Claudia Tapia Rangel	9467b27a5de6381431d172cd8840f2e834203e0284ac34ae3d0b240a7db20805
22/06/2026 12:46:54	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3881f7d997dd837efd51adc3b7931e27a893a8d30c947ffe7b58da1bfde074c0